

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2020/0015852**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:

“PREPARACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA HORNO DE VIDRIO”

Solicitantes: **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **18783** de 2021, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Claridad y concisión de las reivindicaciones

- Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “(...) *al menos* (...)” y “(...) *parcialmente* (...)” por ser imprecisas y no permitir distinguir la invención del estado de la técnica, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona versada en la materia basado en la descripción de la solicitud, el problema técnico que esta resuelve y su conocimiento técnico, estaría en capacidad de limitar el alcance de dichas expresiones para así reproducir la invención y compararla con los documentos del estado de la técnica. En el presente caso el examinador ha logrado comparar la invención con el documento D1 y por lo tanto dichas expresiones a pesar de lo limitar la invención a un único valor, son claras porque la persona versada en la materia, en este caso el examinador, ha logrado razonablemente limitar dicha expresión a un valor razonable dentro del campo técnico permitiéndole comparar la invención con los documentos del estado de la técnica.

Adicionalmente, limitar dichas expresiones llevaría a una limitación injustificada del pliego reivindicatorio debido a que los documentos del estado de la técnica usan esas mismas expresiones o similares para definir sus invenciones y por lo tanto cambiar dichas expresiones por un único valor sería restringir en exceso el alcance de la presente invención.

Si las expresiones “(...) *al menos* (...)” y “(...) *parcialmente* (...)” se limitan a un único valor o rango, la solicitud quedaría muy limitada y por lo tanto en caso de ser concedida sería muy fácil reproducirla sin infringir dicha patente lo cual no tendría ningún sentido. Teniendo en cuenta que en este caso no es necesario limitar dichas expresiones para demostrar la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud, consideramos que no es necesario cambiar o limitar dichas expresiones, y que la presencia de ellas en el capítulo reivindicatorio no hace que el pliego reivindicatorio sea menos claro o conciso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo esta 03 de julio de 2018.

Se ha citado el documento **D1**: US3753743

3. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador ha objetado la novedad de la reivindicación 1 y sus dependientes. Específicamente, se afirma que el documento D1 divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales de la Reivindicación 1 y sus dependientes.

A este respecto señalamos lo siguiente:

D1 se refiere, en la reivindicación 1, a un método para preparar una masa a vitrificar, que comprende la producción de una mezcla de un polvo de materia prima y una solución de NaOH (que comprende agua), produciendo una masa humedecida de un

polvo de materia prima, luego mezclar calcina caliente con la masa humedecida, luego calentar y secar. La masa se utiliza para producir vidrio plano (D1, columna 1, líneas 60-64) con un horno. D1 también se refiere a un dispositivo para ejecutar dicho método.

En D1 (US3753743), la mezcla de polvo de materia prima y casco de desecho se realiza antes de la adición de sosa cáustica en el recipiente 30, mientras que, en la presente solicitud, se añade agua al material de partida en polvo y luego se añade casco de vidrio a la masa humedecida de material de partida en polvo, lo cual es totalmente diferente.

Por lo tanto, el documento D1 no divulga todas y cada una de las características técnicas de la invención y por lo tanto esta es novedosa en vista del documento del estado de la técnica.

Ahora bien, con respecto al nivel inventivo señalamos lo siguiente:

El examinador ha considerado que el documento D1 es el estado de la técnica más cercano al objeto de la reivindicación 1.

El objeto de la reivindicación 1 de la presente invención difiere de D1 en que la masa humidificada de material de partida en polvo se prepara en un horno, que es diferente del sistema para producir una mezcla de calcina con la masa humidificada y que D1 no divulga que se añade agua al material de partida en polvo y luego se añade casco de vidrio a la masa humedecida de material de partida en polvo.

El efecto técnico resultante de estas diferencias es que la preparación de la masa humedecida y la preparación de la mezcla de calcina con la masa humedecida se pueden realizar utilizando aparatos especializados. Los aparatos especializados aumentan la productividad.

El problema abordado por la presente invención por lo tanto puede considerarse como: ¿Cómo desarrollar otro dispositivo más eficiente?

Sin embargo, la solución propuesta en la reivindicación 1 de la presente solicitud es inventiva por las siguientes razones: para llegar a un dispositivo más eficiente, un experto en la materia basado en D1 podría intentar mezclar la materia prima en polvo, la solución de NaOH y el calcinado en el mismo tiempo, lo cual no se relaciona con el

dispositivo y método de la presente solicitud. Usar el documento solo llevaría a la persona versada en la materia en otra dirección diferente a la solución propuesta por la presente invención

Por lo tanto, la persona versada en la materia usando su conocimiento técnico y el documento D1 no llegaría a la presente invención.

Por al menos las mismas razones aquí expuestas las reivindicaciones dependientes y la reivindicación independiente 10 y sus dependientes son novedosas e inventivas en vista de los documentos del estado de la técnica.

4. Solicitud de nuevo examen de patentabilidad

Teniendo en cuenta los argumentos aquí presentados, solicito al Despacho se proceda a realizar un nuevo examen de patentabilidad.

Presento junto con este memorial el comprobante de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. Anexos

- Comprobante de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0015852

Recibo: 22-14377

Fecha: 22/02/2022

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

CC: 39.779.654

Pago PSE No: 639715

CUS: 907368-169659535

Patente PCT

PREPARACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA HORNO DE VIDRIO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,191,500	\$ 1,191,500
TOTAL					\$ 1,191,500